



C I R C U L A R CSJCUC23-89

Fecha: 27 de marzo de 2023

Para: **SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS.**

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

Asunto: *“Información sobre apertura de procesos de negociación de deudas persona natural no comerciante, liquidación patrimonial y/o reorganización”*

Apreciados Servidores Judiciales:

Para su conocimiento y fines pertinentes, se divulgan Circulares y documentos mediante los cuales se comunica la apertura de Procesos de negociación de deudas persona natural no comerciante, liquidación patrimonial y/o insolvencia, así:

Radicado Externo y dependencia	Juzgado que conoce el Proceso	Oficio/Asunto a difundir	Radicado interno
13001400300620230007 100	Juzgado Sexto Civil Municipal de Cartagena.	Decisión del 28 de febrero de 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 13001400300620230007100 LINDA CIELO VELEEZ MURILLO C.C 1.143.353.582, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU 23-783
68001310300419951758 400	Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga	Decisión del 12 de diciembre de 2022, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 680013103004199517584 ALVARO CONSUEGRA	EXTCSJCU 23-856

		RUIZ, C.C. 91.200.560, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	
05001400300920220117700	Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Medellín	Decisión del 14 de marzo de 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 05001400300920220117700 YULIANA ARREDONDO MADRIGAL, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU 23-856
15572311200120230007600	Juzgado Civil del Circuito de Puerto Boyacá	Decisión del 13 de marzo de 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 15572311200120230007600 RUBIELA ORTIZ ARIZA – C.C. 63.499.806 se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	EXTCSJCU 23-856
76001400302320230008900	Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Cali	Decisión del 17 de marzo de 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 76001400302320230008900 VÍCTOR HUGO VÁSQUEZ CASTRO, C.C No. 16.539.088, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser	EXTCSJCU 23-897

		remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	
76001400302320220067 200	Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Cali	Decisión del 17 de marzo de 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 76001400302320220067200 JAIR PALACIO GUTIÉRREZ, C.C No. 14.608.096, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	EXTCSJCU 23-896
50001400300520190108 700	Juzgado Quinto Civil Municipal de Villavicencio	Decisión del 7 de febrero de 2020, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 50001400300520190108700 HILDIR HANS VIDAL GAVIRIA, C.C No. 86.063.904., se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	EXTCSJCU 23-900- EXTCSJCU 23-902 EXTCSJCU 23-901
11001400300320230007 300	Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá D.C	Decisión del 23 de marzo de 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 11001400300320230007300 JOSSIE ESTEBAN HERRERA MARTINEZ C.C. 1.122.134.636, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	EXTCSJCU 23-925
11001400300320230014 700	Juzgado Tercero Civil	Decisión del 22 de febrero de 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial	EXTCSJCU 23-925

	Municipal de Bogotá D.C	110014003003202300147 00 DADY ELIANA RIVERA TORRES.C.C. 1.053.329.623, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	
70001400300320210001 800	Juzgado Tercero Civil Municipal - Sucre Sincelejo	Decisión del 10 de marzo de 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 700014003003202100018 00 JOSE SANTIAGO POLO REDONDO.C.C. 12.614.456, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	EXTCSJCU 23-925
11001400300320220119 400	Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá D.C	Decisión del 16 de enero de 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 110014003003202201194 00 .SEBASTIÁN TORRES BERMÚDEZ C.C. 1.070.609.235., se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	EXTCSJCU 23-925
11001400300320220112 100	Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá D.C	Decisión del 14 de diciembre de 2022, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 110014003003202201121 00 KATHERINE MORENO ASCANIO C.C. 52.125.283, se advierte que cualquier proceso	EXTCSJCU 23-916

		ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	
50313310300120220001600	Juzgado Civil del Circuito de Granda Meta	Decisión del 15 de febrero de 2023, mediante la cual se dispuso la terminación del proceso 50313310300120220001600 de Régimen de insolvencia empresarial del deudor JOSE MANUELK ARDILAR ROJAS C.C 79.184.714	EXTCSJCU 23-902
11001400301320220114100	Juzgado Trece Civil Municipal de Oralidad	Decisión del 7 de marzo de 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 11001400301320220114100 CATALINA GARCIA CALLE C.C. 1.110.536.495, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	EXTCSJCU 23-946
<b>11001400303420230009800</b>	Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá, D.C	Decisión del 28 de febrero de 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 11001400303420230009800 MARCELA XIMENA ARCHILA QUINTERO, C.C. 39.783.185, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	EXTCSJCU 23-946
<b>11001400303420230013200</b>	Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá, D.C	Decisión del 28 de febrero de 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 110014003034202300132	EXTCSJCU 23-946

		00 HECTOR JESUS GUERRA ORTEGA, C.C. 1.090.387.755., se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	
05001400300120220100400	Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Medellín	Decisión del 2 de febrero de 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 05001400300120220100400 ANDRÉS FELIPE GUTIÉRREZ LÓPEZ, C.C. 1.036.613.045., se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	EXTCSJCU 23-944
25843310300120220018300	Juzgado Civil del Circuito de Villa De San Diego De Ubaté	Decisión del 23 de febrero de 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 25843310300120220018300 LUIS MANUEL LAVADO GOMEZ,, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	EXTCSJCU 23-944
25843310300120220018700	Juzgado Primero Civil del Circuito de Ubaté	Decisión del 23 de febrero de 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 258433103001 <b>202200187</b> 00 RAÚL FERNANDO LAVADO GÓMEZ, Identificado con C.C. No. 1.076.656.817, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de	EXTCSJCU 23-944

		aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	
05001400302520220084 800	Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Oralidad de Medellín	Decisión del 6 de diciembre de 2022, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 05001400302520220084800 MARÍA MARGARITA ARBELÁEZ SÁNCHEZ, Identificado con C.C. No. 21.783.832, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	

Se advierte que, en caso de requerir información o documentos adicionales a los adjuntos de la presente Circular, se deberá requerir lo pertinente al Juzgado de origen.

Cordialmente,



**JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA**  
Presidente

Anexo: Lo enunciado.

JASS/lphh